

2023-00087-00

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 17 de abril de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 407

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de abril del
año dos mil veintitrés (2023).

Nos corresponde el conocimiento de la anterior causa mortuoria de la causante LUIS MARIO DOMÍNGUEZ PORRAS, promovido a través de apoderado judicial por las señoras LAURA MARÍA DOMINGUEZ LORA y GLORIA AMPARO DOMÍNGUEZ ROMERO.

Donde se observa que conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina así: “En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será **el avalúo catastral**”, y según el paz y salvo del impuesto predial unificado y valorización, los bienes relictos tienen un avalúo de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 21.635.000) y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5.812.000); cuantía que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por lo tanto, se remitirá este trámite por intermedio de la oficina Judicial para su reparto a los Juzgados Civiles Municipales locales, de conformidad con al artículo 25 del Código General del Proceso

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°). DECLARAR que este despacho no es competente para conocer de este trámite de liquidación de la causa mortuoria del causante LUIS MARIO DOMÍNGUEZ PORRAS, promovido a través de apoderado judicial por las señoras LAURA MARÍA DOMÍNGUEZ LORA y GLORIA AMPARO DOMÍNGUEZ ROMERO, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso.

2°). REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal local (reparto), para que asuma su conocimiento, lo cual se hará por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial local. Tómese nota para compensación en reparto.

3°). RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CRISTIAN TASCÓN MORENO, identificado con número de cédula 1.116.259.037 expedida en Tuluá- Valle y T.P. 319.063 del C.S.J., como apoderado judicial de las señoras LAURA MARÍA DOMÍNGUEZ PORRAS y

2023-00087-00

GLORIA AMPARO DOMÍNGUEZ ROMERO, en la forma y términos del memorial poder presentado.

4°). CANCELAR su radicación, anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 76 HOY, 26 DE ABRIL DE 2023. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bc8aef481f1b02b477ae6538775ae3edc33093cbbf9a80495c2250b6b81e39**

Documento generado en 25/04/2023 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>